



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 760.

Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sirvase proveer, 30 de noviembre del 2022.

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00050-00

Sevilla Valle, diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Liquidación de la Sociedad Conyugal.
Demandante: Zulma Marín Mesa.
Demandado: Herederos de Gilberto Antonio Valencia Cañas.

Al presente expediente, se allega escrito de contestación de la demanda presentado por el abogado **Alejandro Hoyos Suaza** en calidad de *Curador - Ad Litem* de los *Herederos Indeterminados de Luz Elena Valencia Granada*, por lo cual este Despacho tendrá por contestada la misma y se pondrá en conocimiento de las demás partes.

De allí que, debidamente trabada la Litis dentro del presente asunto, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto por el CGP en su artículo 501 fijando la correspondiente fecha para llevar a cabo la audiencia de *Inventariós y Avalúos*.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**

RESUELVE:

- 1°. **TENER** por contestada la demanda de manera oportuna presentada por el Curador Ad-Litem de los *Herederos Indeterminados de Luz Elena Valencia Granada*,
- 2°. **PONER EN CONOCIMIENTO** el escrito de contestación de la demanda, por el término de tres (03) días.
- 3°. **CITAR** a las partes a Audiencia de que trata el artículo 501 del C.G del Proceso, la que se llevará a cabo el día **miércoles primero (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**; se les previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales previstas en la norma citada.
- 4°. Para el desarrollo de la audiencia se hará a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual, se enviará el correspondiente link previo a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZAR PRADO ALZATE

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO-INTERLOCUTORIO N° 760.

**JUZGADO PROMISCUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 089

Providencia de Fecha. 01 dic 2022

Fecha. 02 dic 2022

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que
la providencia de fecha 01 dic 2022, notificada en
Estado N° 089, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso:

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Vallé Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129bd54571a07aa9ff61164c1101fac196fe3d740c645d0f75398de164f07a0**

Documento generado en 01/12/2022 11:13:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Alejandro Hoyos Suaza <alejo89us@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 9 de noviembre de 2022 8:38 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla; oscar.hurtadotorres
Asunto: CONTESTACIÓN CURADURÍA AD LITEM DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILBERTO ANTONIO VALENCIA CAÑAS - RAD. 2021-00050
Datos adjuntos: CONTESTACIÓN DE DEMANDA CURADURÍA AD LITEM HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILBERTO ANTONIO VALENCIA.pdf
Marca de seguimiento: Flag for follow up
Estado de marca: Marcado

DOCTOR
HAZAEEL PRADO ALZATE
JUEZ PROMÍSCUO DE FAMILIA
j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
SEVILLA VALLE
E.S.D.

REFERENCIA: CURADURÍA AD-LITEM HEREDEROS INDETERMINADOS
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: ZULMA MARÍN MESA
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILBERTO ANTONIO VALENCIA

RAD. 76-736-31-84-001- 2021-00050-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

ALEJANDRO HOYOS SUAZA, mayor de edad y vecino de Sevilla Valle, abogado en ejercicio de la profesión identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.824.235, portador de la T.P 216.977 del C.S. de la J; Email alejo89us@hotmail.com y titular de la línea celular 310 3767633; obrando en calidad de Curador Ad Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILBERTO ANTONIO VALENCIA CAÑAS**, conforme al Auto Interlocutorio No. 647, notificado mediante estado electrónico No. 078 del 25 de octubre de 2022; estando dentro de la oportunidad legal, respetuosamente me dirijo al despacho a su digno cargo, a fin de dar contestación a la acción referida; procediendo para tal propósito y conforme a Derecho como sigue.

Del Señor juez,

Cordialmente,



ALEJANDRO HOYOS SUAZA
ABOGADO -ESPECIALISTA/MAGÍSTER
CEL. 3103767633

DOCTOR
HAZAEI PRADO ALZATE
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA
j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
SEVILLA VALLE
E.S.D.

REFERENCIA: CURADURÍA AD-LITEM HERÉDEROS INDETERMINADOS

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: ZULMA MARÍN MESA

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILBERTO ANTONIO VALENCIA

RAD. 76-736-31-84-001- 2021-00050-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

ALEJANDRO HOYOS SUAZA, mayor de edad y vecino de Sevilla Valle, abogado en ejercicio de la profesión identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.824.235, portador de la T.P 216.977 del C.S. de la J; Email alejo89us@hotmail.com y titular de la línea celular 310 3767633; obrando en calidad de Curador Ad Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILBERTO ANTONIO VALENCIA CAÑAS**, conforme al Auto Interlocutorio No. 647, notificado mediante estado electrónico No. 078 del 25 de octubre de 2022; estando dentro de la oportunidad legal, respetuosamente me dirijo al despacho a su digno cargo, a fin de dar contestación a la acción referida; procediendo para tal propósito y conforme a Derecho como sigue:

A LOS HECHOS

Al Primero. - No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto en mi condición de curador Ad-litem, no tengo conocimiento de este hecho, pero es lo que demuestra la parte demandante a través de la documentación anexa.

Al Segundo. - No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto en mi condición de curador Ad-litem, no tengo conocimiento de este hecho, pero es lo que demuestra la parte demandante a través de la documentación anexa.

Al Tercero. - No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto en mi condición de curador Ad-litem, no tengo conocimiento de este hecho.

Al Hecho Cuarto. No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto en mi condición de curador Ad-litem, no tengo conocimiento de este hecho, pero es lo que demuestra la parte demandante a través de la documentación anexa.

Al Hecho Quinto. - Es cierto.

A LAS DECLARACIONES PRETENSIONES Y CONDENAS

En mi calidad de curador Ad-litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILBERTO ANTONIO VALENCIA CAÑAS**, en el presente proceso, manifiesto señor Juez, que no me opongo a que se surtan las peticiones invocadas en la demanda, siempre y cuando se demuestren tanto los hechos que la fundamentan como su sustento jurídico pues en caso contrario se deberá absolver a la parte que represento y surtir los demás pronunciamientos de rigor en estos casos.

MEDIOS EXCEPTIVOS: No tengo ninguno para proponer.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los indicados en la demanda.

PROCESO CUANTÍA Y COMPETENCIA

Los indicados en la demanda.

NOTIFICACIONES

La demandante **ZULMA MARÍN MESA** y su apoderado reciben notificaciones en las direcciones indicadas en la demanda.

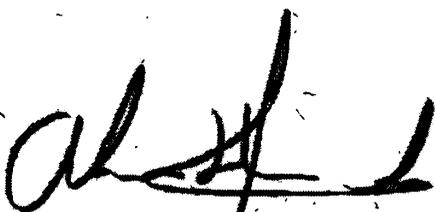
Las personales las recibiré las recibiré en la oficina ubicada en la Carrera 49 No. 50-64 de Sevilla Valle. correo electrónico alejo89us@hotmail.com, número de celular 3103767633.

En los anteriores términos dejo descorrido el traslado para contestar la demanda dentro del asunto de la referencia.

Renuncio a la notificación y ejecutoria de auto favorable y de igual manera renuncio al resto del término del traslado de demanda,

Del Señor juez,

Cordialmente,



ALEJANDRO HOYOS SUÁZA
C. C. 1.143.824.235 de Cali (V)
T. P. 216.977 del C. S. de la J.